

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-DIRECFIN PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (04) DEPARTAMENTOS Y DOCE (12) HABITACIONES UBICADAS EN EL JR. HIPOLITO UNANUE Y AV. VICTORIA GARMA, DISTRITO , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20611078626	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION RG & JC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:29:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia del personal clave, solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria permita que la experiencia se acredite con 2 años o la ejecución de 3 servicios similares, considerando que el servicio considera un periodo corto; con el fin de promover la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29 Literal: A.2 Página: 186

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: El personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, la unidad usuaria ve necesario que el personal clave cuente con la experiencia requerida

El OSCE ha reiterado en sendos Pronunciamientos, Opiniones y Resoluciones del TCE, que la experiencia es la destreza adquirida a través de la repetición de una actividad en el tiempo, es decir, mediante la habitual prestación del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Esta experiencia no solo genera valor agregado para el titular, sino que también incrementa sus posibilidades de acceder a contratos con el Estado.

En el marco de la contratación pública, solo se reconoce como válida la experiencia obtenida por el postor como consecuencia de una transacción en el mercado, de acuerdo con la normativa vigente. Esto implica que se considera la experiencia adquirida al ejecutar una prestación específica a cambio de un precio pactado, conforme a las condiciones previstas en la Ley y sus reglamentos.

Los Términos de Referencia establecen que la finalidad pública de esta contratación es buscar otorgar ambientes adecuados para el personal policial que hace uso de la infraestructura y poder cumplir con sus funciones que se le ha sido asignada ofreciendo una mejor comodidad para el desarrollo de sus actividades. En este contexto, se puede afirmar que el requisito de tres (3) años de experiencia es necesario para garantizar la idoneidad del personal clave en el desarrollo de las prestaciones y actividades, asegurando la satisfacción de la necesidad planteada.

Además, en el numeral 4.2 del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias (Servicios), se ha confirmado la existencia de una pluralidad de proveedores con capacidad para cumplir con el requisito de experiencia del personal clave como "RESPONSABLE DEL SERVICIO". Esto refuerza la justificación para mantener el requisito de tres años de experiencia, asegurando que hay suficientes proveedores en el mercado que pueden cumplir con esta condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-DIRECFIN PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (04) DEPARTAMENTOS Y DOCE (12) HABITACIONES UBICADAS EN EL JR. HIPOLITO UNANUE Y AV. VICTORIA GARMA, DISTRITO , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20600827945

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:02:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Establece que la contraprestación se realizará mediante pago único, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución del servicio (60 días), el pago finalmente podría ser cobrado por el Contratistas a los 90 días aproximadamente.

Hecho por el cual, vulnera el derecho constitucional a no ser discriminado por condición económica y a la libertad al trabajo, toda vez que este procedimiento de selección estaría orientada a postores con poder económico suficiente que podrían resistir mas de 90 días sin cobrar su inversión realizada.

Por lo expuesto solicito que los pagos se realicen de manera mensual a fin de no vulnerar derechos constitucionales

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualdad de trato Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Al respecto, es menester precisar que el numeral 4.2 del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias (Servicios), ha confirmado la existencia de pluralidad de proveedores con capacidad para cumplir con el requisito de forma pago. Esto refuerza la justificación para mantener el referido requisito, el cual será mediante pago (único, posterior a la emisión de la conformidad del servicio contratado, asegurando que hay suficientes proveedores en el mercado que pueden cumplir con esta condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-DIRECFIN PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (04) DEPARTAMENTOS Y DOCE (12) HABITACIONES UBICADAS EN EL JR. HIPOLITO UNANUE Y AV. VICTORIA GARMA, DISTRITO , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:06:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del Postor se solicita solo experiencia en servicios, sin embargo, para los profesionales se solicita experiencia en obras y servicios.

En ese sentido, el derecho constitucional de igualdad ante la ley, se debe adicionar que la experiencia del postor sea también en ejecución de obras

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 187

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Igualdad de Trato Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Sobre la presente observación, es menester precisar que el Literal B.1. Experiencia del Postor en la Especialidad, del numeral 29. REQUISITOS DE CALIFICACION, establecido en las Bases Estándar del C.P. N°03-2025-DIRECFIN-PNP-1, fija que la experiencia en la especialidad esta referida a las labores realizadas por el postor, consideradas iguales o similares al objeto de la convocatoria, por lo que se ha considerado como servicios similares para la evaluación lo siguiente: B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

B.1 FACTURACIÓN: Requisitos: El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Un Millón con 00/100 soles (S/ 1'000,000.00) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará servicios similares a los siguientes: Servicio de mantenimiento y/o mejoramiento y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o habilitación y/o refacción y/o remodelación y/o construcción de infraestructura de locales públicos y/o privados tales como colegios, instituciones educativas públicas y privadas, centros de salud públicos y privados, comisarías, dependencias policiales, dependencias de organismos públicos, centros comerciales, oficinas comerciales y edificios multifamiliares.

Asimismo, en el Literal A.2. Experiencia del Personal Clave, del numeral 29. REQUISITOS DE CALIFICACION, se establece el conector "o" para las opciones de los requisitos de experiencia por parte del Personal Clave; razón por la cual, este último no se encontrarla limitado, sino por el contrario, tendría una amplia gama de opciones para validar su experiencia:

A.2 - EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Requisitos: Con experiencia de TRES (03) años, como responsable y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector de trabajos de obras o servicios de acondicionamiento y/o mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o habilitación y/o construcción en locales públicos y/o privados tales coma colegios, instituciones educativas publicas y privadas, centros de salud públicos y privados, comisarías dependencias policiales, dependencias de organismos públicos, centros comerciales, oficinas comerciales y edificios multifamiliares, Del personal clave requerido como RESPONSABLE DEL SERVICIO.

En este contexto, y según el numeral 4.2 del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias (Servicios), se ha confirmado la existencia de una pluralidad de proveedores con capacidad para cumplir con el requisito de experiencia. Esto refuerza la justificación para mantener el requisito de la experiencia del postor, asegurando que hay suficientes proveedores en el mercado que pueden cumplir con esta condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null